



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, EL C. MTRO. JOSÉ ELÍAS GARCÍA PARRA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, MISMO QUE SUJETAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- “LA SECRETARÍA” a través de su titular, el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, manifiesta:

a).- Que “LA SECRETARÍA” es una dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente.

b).- Que el titular de “LA SECRETARÍA” tiene su nombramiento vigente expedido con fecha 15 de marzo de 2013 por el Sr. Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en vigor, por lo que está en plena aptitud de ejercer las atribuciones que para “LA SECRETARÍA” establecen los artículos 5 y 11 de la legislación antes mencionada.

Asimismo, de manera expresa manifiesta que el presente contrato se suscribe por el titular de la contratante en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente.

c).- Que para la debida defensa de los recursos e intereses jurídicos y administrativos de “LA SECRETARÍA” y de manera complementaria a los servicios a cargo de su Área Jurídica, requiere que de manera coordinada con ésta “EL PRESTADOR” otorgue asesoría especializada en materia jurídica en los procedimientos legales-administrativos, así como asesoría y seguimiento jurídico de los juicios o procesos jurisdiccionales laborales en que “LA SECRETARÍA” tenga relación directa y le instruya al respecto por conducto de su Área Jurídica, ante las instancias jurisdiccionales correspondientes hasta su total conclusión o dentro de la vigencia del presente contrato, en el entendido de que la intervención en toda controversia jurisdiccional se encuentra sujeta a los plazos y términos establecidos en la norma jurídica y a los elementos probatorios que se hagan llegar a la misma y las circunstancias que se van desarrollando en su transcurso, implicando un riesgo sobre el resultado final, por lo que es su deseo celebrar el presente contrato, con el objeto de recibir los servicios de parte de “EL PRESTADOR”, en los términos y bajo las condiciones aquí estipuladas.

d).- Que el origen de los recursos para cubrir el importe del presente contrato son cien por ciento de “LA SECRETARÍA” debidamente presupuestados para el efecto y la celebración de este contrato se hace por vía directa, en virtud de que se trata de servicios personales bajo el régimen de honorarios, prestados por una persona física, acto que conforme a su naturaleza, así como sus características propias, tiene su fundamentación legal en lo dispuesto por los

